



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Viernes, 1 de octubre de 1971. — Número 118

Página 1.017

## ADMINISTRACION PROVINCIAL EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Convocatoria a sesión extraordinaria

Por resolución de la Presidencia de esta Diputación, de fecha de hoy, y en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto del Ministerio de la Gobernación 2029/1971, en relación con el artículo 16 del Decreto 1485/1967, de 15 de junio, se ha dispuesto convocar a sesión extraordinaria que, bajo la presidencia de la Junta Provincial del Censo Electoral, la Corporación celebrará a las diez horas del día seis del próximo mes de octubre, en el salón de sesiones del Palacio Provincial, con el fin de elegir el miembro de la misma que en su representación ha de ejercer el cargo de Procurador en las Cortes Españolas.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Santander, treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.— El presidente, Rafael González Echeagaray.— El secretario, Regino Mateo de Celis.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE SANTANDER

*Circular sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares*

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución de la Dirección General de Sanidad de fecha 13 de julio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" número 218, del día 11 de septiembre), el reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares se realizará con arreglo a las normas señaladas en la Circular de dicha Dirección General de fecha 29 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" número 201, de 23 de agosto del mismo año), que dice lo siguiente:

## SUMARIO

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de convocatoria a sesión extraordinaria para el día seis del presente mes de octubre, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones del Palacio Provincial ..... 1.017

### ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial de Sanidad de Santander ..... 1.017

### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander ..... 1.019

### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander ..... 1.021

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander ..... 1.022

Junta Vecinal de Caranceja .... 1.022

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.023

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Santander ... 1.024

"Ministerio de la Gobernación.— Circular de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas para la organización anual del servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares. Dispuesta por Real Orden de 30 de diciembre de 1923 la obligación que tienen todos los Ayuntamientos de organizar, dentro de sus respectivos términos municipales, el reconocimiento sanitario de los cerdos sacrificados en domicilios particulares y reiteradamente por el Ministerio tal obligación, ante la proximidad de la nueva tem-

porada de sacrificio, y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General como consecuencia de lo prevenido en el artículo segundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos organizarán en sus respectivos términos municipales el servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar del 1 de octubre actual y de forma que ni uno solo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes. La temporada de sacrificio terminará el 30 de abril de 1972.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que comieron carne de jabalíes sin el previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación del reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo humano.

2.º A los fines de lo establecido en el apartado anterior y para el mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos, cuando entre varios formen un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios Titulares un local adecuado, provisto de Triquinoscopio y de material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento microscópico de estas carnes.

3.º Los veterinarios titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este servicio para el reconocimiento, a ser posible en vivo, en canal y micrográfico, y que, de ser aceptadas aquéllas, servirán de base para extender las actas correspondientes, en que se harán constar los extremos de esta obligación y que se levantarán por triplicado en modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, quedándose con un ejemplar de este acta cada una de las partes y remitiéndose el tercero a la citada



Inspección Provincial antes de la indicada fecha 1 de octubre.

Para aquellos pueblos donde no resida veterinario titular se señalarán los días de la semana en que haya de realizarse el sacrificio y en los que, en consecuencia, girará visita el veterinario titular, con el fin de practicar el reconocimiento en canal y de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptar por la Alcaldía la propuesta de organización del servicio hecha por el veterinario titular, decidirá lo procedente el Pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

4.º Cuando el veterinario titular considere la imposibilidad de realizar él solo este servicio en todo su partido profesional, lo hará constar así ante la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo al mismo tiempo la designación de otro veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalándose por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

5.º Habida cuenta de que este tipo de matanzas se haya autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiendo, bajo ningún concepto, matanzas cuantiosas que las rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los veterinarios titulares expedirán guías de origen y sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos cuando vayan destinados a parientes en primer grado, excepción hecha para los jamones y paletillas en la forma que se expresa en los apartados séptimo y octavo de esta Circular. Queda, por tanto, terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares para el abastecimiento de carnicería, de industrias chacineras y para la venta directa al público.

6.º Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes en el plazo no superior a ocho horas desde la recogida de las muestras, el veterinario titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta cuyo momento no podrán ser consumidas. Una copia de este documento será remitida por el veterinario a la Alcaldía

correspondiente, reservándose él la matriz del documento, que al final de la temporada remitirá, para su archivo, a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padece alguna enfermedad capaz de transmitirse por el consumo de aquella a la especie humana o de originar intoxicaciones o trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos.

7.º Sistemáticamente se llevará a cabo por los veterinarios titulares la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas sanitarias. Para garantía del cumplimiento de esta medida sanitaria, en presencia del veterinario titular y en el acto de reconocimiento de la canal se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de las espaldas que hayan de ser objeto de despiece, a fin de mutilar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

8.º Los industriales chacineros mayores, debidamente registrados en esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "frescos" procedentes de matanzas domiciliarias siempre que éstas se hallen provistas de las placas citadas en el apartado anterior y, luego, su circulación vaya amparada por la correspondiente guía de origen y sanidad, expedida precisamente por el veterinario titular de la localidad donde se realizó el sacrificio, y, en consecuencia, donde se reconocieron estas carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras, provistos del oportuno carnet sindical, visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "curados" procedentes de matanzas domiciliarias, bajo las mismas condiciones que se expresan anteriormente, relativas a los jamones "frescos" que pueden ser comprados por los industriales chacineros mayores.

9.º Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para el consumo familiar, los veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuya lista se expondrá al público, por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal. En la primera quincena del mes de

mayo, los secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno del alcalde y el conforme del veterinario titular, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

10. Las infracciones cometidas por los particulares a lo dispuesto en la presente Circular serán sancionadas por los jefes provinciales de Sanidad, a propuesta de los inspectores provinciales de Sanidad Veterinaria, con multas de 100 a 1.000 pesetas y el decomiso de las carnes o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción. Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a centros benéficos o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición y, caso de reincidencia, los jefes provinciales de Sanidad propondrán a esta Dirección General la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia cuando del expediente incoado al efecto se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de Sanciones, cabe a los interesados recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa, en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por los veterinarios titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de apurar las responsabilidades que, en su caso, hubiere lugar e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

11. Por los jefes provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de las mismas.

Madrid, 29 de julio de 1971.—El Director general de Sanidad, Jesús García Orcoyen".

Santander, 22 de septiembre de 1971.—El jefe provincial de Sanidad, José María Gómez Ullate. 1.821

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la anterior Circular, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, tiene a bien ordenar las siguientes normas complementarias:



1.<sup>a</sup> En todos los Municipios de la provincia se organizará este servicio de acuerdo con las normas expresadas en la Circular transcrita, levantándose las actas en el tiempo y forma que se indican en el apartado tercero.

En el caso de que los Municipios o partidos veterinarios no faciliten al veterinario titular el triquinoscipio y accesorios para preparar y analizar micrográficamente las muestras de carnes, el citado funcionario se negará a firmar las actas de organización del servicio, dando cuenta del hecho a esta Inspección, la que prohibirá terminantemente que se practiquen los sacrificios de cerdos en los Municipios afectados hasta que en los mismos se cumplan estas medidas para garantía de la inspección y análisis sanitario.

2.<sup>a</sup> Cuando el veterinario titular considere imposible realizar este servicio en todo el partido profesional, lo hará constar a esta Jefatura antes de levantar las actas de organización del servicio, proponiendo la designación de otros veterinarios, así como las zonas o distritos del partido en que ha de actuar cada uno.

3.<sup>a</sup> En las localidades donde resida el veterinario titular, todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular para consumo familiar, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, expresando día y lugar donde ha de practicarse el sacrificio.

En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un libro registro en el que se anoten los nombres de todos los propietarios que han sacrificado cerdos, fecha de la solicitud y resultado de los reconocimientos practicados por el veterinario titular. Este libro será revisado por la Inspección Provincial Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno.

4.<sup>a</sup> La Secretaría participará diariamente al veterinario titular los avisos recibidos, indicando día, hora y lugar de cada sacrificio, a la vez que trasladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en canal, visceral y análisis micrográfico y, a ser posible, en vivo. El veterinario realizará el reconocimiento con la mayor brevedad posible, expidiendo seguidamente y en caso pertinente el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

5.<sup>a</sup> El veterinario titular, de acuerdo con lo que previene el Decreto 474/1960, por el que convalidan las tasas y exacciones parafiscales por derechos sanitarios, percibirá directa-

mente del propietario de la res sacrificada, en el momento del reconocimiento, diez pesetas por cerdo cuando el sacrificio se realice en matadero y veinte pesetas cuando se efectúe en domicilio particular, más el importe del impreso de certificaciones, el de las placas sanitarias que han de fijarse en los jamones, sin perjuicio de los emolumentos que se deriven de las órdenes del Ministerio de Agricultura.

6.<sup>a</sup> En aquellos pueblos donde no resida el veterinario titular, la Alcaldía, de acuerdo con aquél y según ordena el apartado tercero de la Circular de la Dirección General de Sanidad, señalará los días de la semana y horas en que ha de verificarse el sacrificio y posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta para ello el número e importancia de los pueblos que el veterinario tenga que atender.

El alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general los días que se señalan para este fin por medio de bandos o edictos colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse todos los sacrificios en estos días, con excepción de aquellos casos en que se justifique que por accidente o enfermedad de la res no es posible demorarlo hasta el día señalado, sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día, los propietarios que deseen sacrificar reses porcinas lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento o, en su defecto, al alcalde pedáneo. Satisfarán los honorarios en la forma que se indica en el apartado anterior, más lo que corresponda pagar por gastos de locomoción, de acuerdo con el Decreto 574, de 10 de marzo de 1960.

En los demás extremos se regirá este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos donde resida el veterinario.

7.<sup>a</sup> Las infracciones cometidas a lo ordenado en esta Circular serán sancionadas en la forma que determina el apartado 10 de la transcrita de la Dirección General de Sanidad.

Santander, 22 de septiembre de 1971.—El jefe provincial de Sanidad, José María Gómez Ullate.

## ADMON. ECONOMICA DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.<sup>o</sup> del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Ad-

ministrativo, se notifica a los señores y entidades que a continuación se indican, que figuraban domiciliados en donde se menciona y hoy en ignorado paradero, el acuerdo del Jurado Territorial Tributario de Bilbao, y que dice así:

A doña Julia Quindós Tadeo, con domicilio en Pasaje Peña, número 1, de Santander, lo siguiente:

“En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 15 de enero de 1971, y en relación con el expediente número 124/70, por el concepto de I. Industrial-C. Beneficios, en el que figura V. como interesada, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Desestimar el recurso por agravio comparativo, promovido por doña Julia Quindós Tadeo, contra la imputación individual de base de beneficios, acordada por la Junta de Evaluación Global, número 21-54.2, de la Delegación de Hacienda de Santander, actividad “Modistería y sombrerería para señora y niño”, concepto tributario, Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios, correspondiente al año 1968, y confirmar la base imponible de noventa mil pesetas (90.000 pesetas).

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao, 21 de agosto de 1971.—El abogado del Estado-secretario. Firmado: ilegible.”

A doña Sagrario López Serrano, con domicilio en Vargas, número 61, 5.<sup>o</sup> derecha, de Santander, lo siguiente:

“En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 5 de marzo de 1971, y en relación con el expediente número 111/70, por el concepto de I. Industrial-C. Benefi-



cios, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

"Estimar en parte el recurso por agravio comparativo, promovido por doña Sagrario López Serrano, contra la imputación individual de base de beneficios, 50.000 pesetas, acordada por la Junta de Evaluación Global, número 1-90, de la Delegación de Hacienda de Santander, actividad "Servicios diversos", concepto tributario, Impuesto - Industrial - Cuota de Beneficios, correspondiente al año 1968, y señalar una base imponible de veinte mil ciento ochenta y cinco pesetas (20.185 pesetas).

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyo motivo cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao, 21 de agosto de 1971.—El abogado del Estado-secretario. Firmado: ilegible."

A Excavaciones Santander, S. L., con domicilio en Rodríguez, número 7, de Santander, lo siguiente:

"En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 19 de febrero de 1971, y en relación con el expediente número 912/69, por el concepto de I. s./ Sociedades, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Señalar en el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Santander, por falta de presentación, dentro del plazo hábil, de los reglamentarios declaración y documentos, relativos al Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio 1967, a nombre de la Sociedad "Excavaciones Santander, S. L.", una base imponible de cero pesetas, por actividad de "Construcción y reparación de obras", recogida en la Junta de Eva-

luación Global número 8-80, de Santander, no existiendo rendimientos atípicos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao, 21 de agosto de 1971.—El abogado del Estado-secretario. Firmado: ilegible."

A Colonia Turística Mundial, de Isla, S. L., con domicilio en Lealtad, número 13, de Santander, lo siguiente:

"En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 19 de febrero de 1971, y en relación con el expediente número 907/69, por el concepto de I. sobre Sociedades, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Señalar en el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Santander, por falta de presentación, dentro de plazo hábil, los reglamentarios declaración y documentos, relativos al Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio social de 1967, a nombre de la Sociedad Colonia Turística Mundial, S. L., una base imponible de cero pesetas, por la actividad de "Construcción y reparación de obras", recogida en la Junta de Evaluación Global número 8-80, de Santander, no existiendo rendimientos atípicos. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos

cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao, 21 de agosto de 1971.—El abogado del Estado-secretario. Firmado: ilegible."

A César y Jesús Hermsilla, S. L., con domicilio en Santa Lucía, número 37, lo siguiente:

"En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario, el día 19 de febrero de 1971, y en relación con el expediente número 884/69, por el concepto de I. sobre Sociedades en el que figura V. como interesada, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Señalar en el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Santander, por falta de presentación, dentro de plazo hábil, de los reglamentarios declaración y documentos relativos al Impuesto sobre Sociedades, correspondientes al ejercicio social 1967 a nombre de la sociedad "César y Jesús Hermsilla, S. L.", una base imponible de setenta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas (74.250 pesetas) por la actividad de "Fabricación y venta de pan y similares" recogida en la Junta de Evaluación Global número 6-60, de Santander, no existiendo rendimientos atípicos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao, 21 de agosto de 1971.—Firmado: ilegible."

A don Manuel Lavín Cobo, con domicilio en Daoiz y Velarde, número 21, de Santander, lo siguiente:

"En sesión celebrada por este Ju-



rado Territorial Tributario el día 7 de febrero de 1969 y en relación con el expediente número 36/67, por el concepto de I. Industrial-Cuota Beneficios, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Estimar el recurso de indebida aplicación de las reglas de distribución promovido por don Mamel Lavín Cobo, contra la base de 30.000 pesetas, fijadas por la Junta de Evaluación de la Delegación de Hacienda de Santander número 12-85/A, actividad "Restaurantes, Bares, Cafeterías y afines-Capital", concepto Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios, ejercicio 1962, y señalar una base imponible de veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que contra el expresado acuerdo cabe el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya que deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en el que reciba la presente notificación.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao, 14 de agosto de 1971.—El abogado del Estado-secretario.—Firmado: ilegible."

A Canteras Cantabria, S. A., con domicilio en Camargo (Santander), lo siguiente:

"En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 12 de febrero de 1971, y en relación con el expediente número 757/67, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Señalar en el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Santander, por falta de presentación, dentro del plazo hábil, de los reglamentarios declaración y documentos relativos al Impuesto sobre Sociedades, correspondientes al ejercicio social 1965, a nombre de la sociedad "Canteras Cantabria, S. A.", una base imponible de treinta y cuatro mil ochocientas pesetas (34.800 pesetas) por la actividad de "Yacimientos y canteras de Rama VIII", recogida en la Junta de Evaluación Global número 8-00, de Santander, no existiendo rendimientos atípicos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole

que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao 21 de agosto de 1971.—El abogado del Estado-secretario.—Firmado: ilegible."

A Canteras Cantabria, S. A., con domicilio en Camargo (Santander), lo siguiente:

"En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 12 de febrero de 1971, y en relación con el expediente número 250/68 por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Señalar en el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Santander, por falta de presentación dentro del plazo hábil de los reglamentarios declaración y documentos, relativos al Impuesto sobre Sociedades, correspondientes al ejercicio social 1966, a nombre de la sociedad "Canteras Cantabria, S. A.", una base imponible de treinta y siete mil pesetas (37.000 pesetas) por la actividad de "Yacimientos y canteras de la Rama VIII", recogida en la Junta de Evaluación Global número 8-00 de Santander, no existiendo rendimientos atípicos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya dentro del plazo de quince días hábiles,

contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao, 21 de agosto de 1971.—El abogado del Estado-secretario.—Firmado: ilegible."

Santander, 9 de septiembre de 1971.—El delegado de Hacienda (ilegible). 1.719

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto.—Acometida eléctrica en el Parque de Máquinaria, en Tama.

Tipo.—178.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—90 días naturales.

Garantías.—La provisional, 5.340 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ..., en nombre propio o en nombre y representación de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ..., se compromete a ejecutar las obras de ....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don ..... calle de ....., número ... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial"



de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 27 de septiembre de 1971.—El presidente, Rafael González Echegaray.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 95 de 1971 a instancia de Sociedad Anónima de Tractores Españoles (Sate), representada por el procurador señor Cuevas Oveja, contra Sociedad Española Conservera de Santoña, S. L., representada por el procurador señor Llanos, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y precio de ciento cincuenta mil pesetas, resultante del de tasación, una vez deducido el veinticinco por ciento, lo siguiente:

Un automóvil, marca Dodge Dart, modelo G. T., número de bastidor 215.315 y de motor E. O. 13.943, matrícula S.-63.508.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18) el próximo día veintidós de octubre, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio por que sale a subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Dado en Santander a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado

y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 132 de 1967 a instancia de Sociedad Anónima de Tractores Españoles, representada por el procurador señor Cuevas Oveja, contra don Pedro Herbosa Fernández, declarado en rebeldía, en cuyos autos se ha practicado tasación de costas por el señor secretario, tasación de costas que, dado el ignorado paradero del ejecutado, se le hace saber a medio del presente que tiene de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por término de tres días.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva para dar traslado por el término indicado al ejecutado de la tasación de costas practicada, expido el presente, en Santander, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 60 de 1971, a instancia de Ignacio Palacios, S. A., representado por el procurador don Alberto Berdejo Balboa contra don Patricio Gutiérrez Cano, mayor de edad y vecino de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz, domiciliado en la calle Ancha, 48, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 54.351 pesetas de principal y gastos de protesto y otras veinte mil pesetas más calculadas para costas, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio que se dirá, los siguientes bienes:

Cien botas de vino solera llenas de vino fino, de rob'e americano, con treinta dos arrobas. Tasadas las botas y el vino que contienen en ochocientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18) y en la sala audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Chiclana de la Frontera, simultáneamente, el próximo día quince de octubre, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán con-

signar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Dado en Santander a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

#### JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

ANUNCIO

#### Subasta de arrendamiento de la cantera de El Calero

Objeto.—La cantera de El Calero.

Tipo de licitación.—125.000 pesetas año.

Duración del contrato.—5 años.

Lugar de presentación de plicas.—Junta V. de Caranceja (domicilio del señor presidente).

Garantía provisional.—16.000 pesetas.

Garantía definitiva.—25 por 100 de la cantidad objeto de adjudicación.

Plazo y hora de presentación de plicas.—20 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de las diez a las veintiuna horas

Lugar, día y hora de apertura de plicas.—En el local habilitado para reuniones de la Junta Vecinal de Caranceja el día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles, a partir de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las veinte horas.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ... años, estado ....., profesión ....., vecindad ....., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la cantera de El Calero, se comprometo a tomarla en arriendo hasta el 31 de diciembre de 1976, ofreciendo como renta anual la cantidad de ..... pesetas (en letra). Se adjunta resguardo de haber constituido la cantidad de ..... pesetas, como garantía provisional exigida, y también acompaña declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad ni incompatibilidad.

(Fecha y firma.)

Caranceja, 21 de septiembre de 1971.—El presidente de la Junta Vecinal, Benjamín Díaz Gutiérrez.

1.830



## ADMON. DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 154 del año 1971 interpuesto por don Alvaro Jato Ateca, representado por don Eugenio Gutiérrez, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 29 de mayo de 1971, en la reclamación interpuesta contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales por contribución especial sobre alumbrado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1971. El secretario, José María Escribano. Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 161 del año 1971 interpuesto por doña Francisca-Concepción Bear Gutiérrez y otros, representados por don Julián de Echevarrieta Miguel, contra el acuerdo adoptado por la Comisión M. Permanente del Ayuntamiento de Santander de 17 de marzo de 1971 acordando levantar la suspensión de las obras de construcción de un edificio en la calle de Francisco Salazar, de dicha ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de di-

ciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1971. El secretario, José María Escribano. Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 169 del año 1971 interpuesto por don Eduardo-Jesús y don Vidal-María Fernández Ruiz, representados por don Tomás Manero de la Fuente, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico de esta provincia de Santander de fecha 28 de junio de 1971, reclamación número 148 de 1970, interpuesta por doña Manuela Ruiz Abascal contra acuerdo del Ayuntamiento de Santander por denegación de devolución de cantidades indebidamente ingresadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1971. El secretario, José María Escribano. Visto bueno, el presidente (ilegible).

En el expediente núm. 607/71 ST, seguido contra la empresa Alfredo Caso García, en virtud de acta de infracción, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice:

“Visto el expediente instruido a virtud de acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo a la empresa Alfredo Caso García establecido en Santander, Alta, 66:

Resultando...

Considerando...

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a Alfredo Caso García la multa de mil pesetas.

Comuníquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho

que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo en el término de quince días hábiles, contados desde el día de la notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma en la Caja General de Depósitos y precisamente a disposición de esta Delegación la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo de quince días, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El delegado de Trabajo, firmado y rubricado, Vicente Bedia.”

Y para que sirva de notificación a don Alfredo Caso García, domiciliado últimamente en Santander, Alta, 66, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).

En el expediente núm. 69/71 SP, seguido contra doña Severina Canarino Río, en virtud de acta de infracción se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice:

“Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander, en virtud de acta de infracción de fecha 3 de enero de 1971, levantada a la empresa Severina Canarino Río, establecida en Santander, Grupo Pedro Velarde, M. de Lueca, 3;

Resultando...

Considerando...

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción de doscientas pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Previsión, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto de 2 de junio de 1960, en el término de quince días hábiles, siguientes al



de su notificación, justificando documental-mente haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en Papel de Pagos al Estado dentro de los ocho días siguientes, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander, a 16 de agosto de 1971.—El delegado de Trabajo, firmado y rubricado, Vicente D. Bedía."

Y para que conste y sirva de notificación a doña Severina Canarino Río, domiciliada últimamente en Santander, Grupo Pedro Velarde, M. de Luarda 3, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Joaquín Herreros Quindós solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 4 C. V., en calle de Burgos, número 11, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de septiembre de 1971.—El alcalde accidental, F. Bolado.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

Panaderías Unificadas Santanderinas, S. A. (Panusa) ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad de "fábrica de pan", a emplazar en Río Pisueña, sin número, zona de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días

hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 21 de septiembre de 1971.—El alcalde accidental, F. Bolado.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Fausto Martín Sanz solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar cámara frigorífica, de 1 C. V., en General Dávila, 264/266-Col. del Mar., portal 15.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de septiembre de 1971.—El alcalde accidental, F. Bolado.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

Don Jesús Manso Albéniz ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad de garaje, con servicio de lavado y engrase, a emplazar en San Fernando, número 62.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 4 de septiembre de 1971.—El alcalde accidental, F. Bolado.

#### ANUNCIO

**Modificación del artículo 464 y supresión del artículo 467-bis del Reglamento general del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de agosto último, sin discusión y por unanimidad, acordó la supresión del artículo 467-bis del vigente Reglamento General y la modificación del artículo 464 del mis-

mo en sus párrafos segundo, tercero y cuarto, que quedarán suprimidos, quedando redactados en la siguiente forma:

Artículo 464.—De conformidad con lo que determina el artículo 250 del Reglamento General de Funcionarios de Administración Local, los ascensos a plazas superiores se celebrarán mediante convocatoria a libre concurrencia, o por selección entre quienes ocupen las de inferior categoría, pero en atención a las conveniencias y exigencias que deben reunir las clases del Cuerpo en sus distintas categorías, cada una de ellas habrá de reunir y aceptar las siguientes condiciones:

La Alcaldía, previo informe del jefe del Cuerpo y del señor ponente de Policías, decidirá, atendidas las conveniencias del servicio, si para el acceso a las plazas de cabó se ha de optar por sistema de libre concurrencia o por selección, en la forma prevista en el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

La selección se hará previa propuesta del Tribunal calificador a que se refiere el artículo 251 de dicho Reglamento.

Constituirán méritos para dicha selección los siguientes:

1. La mejor conceptuación del funcionario, según resulte de su hoja de servicios y del informe del jefe del Cuerpo en orden a capacidad, disciplina y dotes de mando.
2. Conocimiento de idiomas.
3. Antigüedad en el Cuerpo.
4. Mejor calificación en los ejercicios que se realicen.

Lo que se hace público para general conocimiento y se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Santander, 20 de septiembre de 1971.—El alcalde accidental, F. Bolado.

1.835

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A S

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. Legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.-1971

Año

ADM

EXC  
PRO

Plieg  
admin  
el cor  
de la  
"Pro  
a Par  
Santi

Ob

objet  
la co  
sigui  
del "

agua

mient

(Sant

por e

con e

nes f

dos p

nales

zo R

que

parte

no se

nes e

las

por e

tén e

proye

Co

de la

se ha

nanci

ción

les c

Au

co y

An

pués

públi

anun

el "I

a efe

form

glam

pora

1953

Ofic